



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 112 -2024-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 25 de noviembre de 2024

VISTOS: el Informe N°502-2024-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 21 de noviembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de la Oficina de Administración N°081-2024-GRA/PEMS-OA, de fecha 04 de setiembre de 2024, se autoriza la ampliación y adicionar al Fondo Fijo para Caja Chica de la Autoridad Autónoma de Majes, para el sector de Cayma la meta 027, fuente de financiamiento RDR de la Gerencia de Recursos Hídricos.

Que, mediante Informe N°056-2024-GRA/PEIMS-OA-UC/C&EP, de fecha 30 de octubre de 2024, el área de Control y Ejecución Presupuestal, hace observaciones a dicha resolución, las cuales las hace llegar en el informe adjunto al Jefe de la Unidad de Contabilidad, para ser elevadas a la Oficina de Administración, con la finalidad de subsanar dichas observaciones.

Que, mediante Informe N°458-2024-GRA/PEIMS-OA-UC, de fecha 31 de octubre de 2024, al Jefe de la Unidad de Contabilidad (e) hace llegar observaciones a la Resolución de la Oficina de Administración N°005-2024-GRA/PEMS-OA, por lo cual no se puede realizar la fase de compromiso para la apertura de la Caja Chica.

Que, mediante Informe N°502-2024-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 21 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad remite observaciones en la Resolución Administrativa N° 108-2024-GRA-PEMS-OA, de fecha 13 de noviembre de 2024, señalando que en la resolución se debe de considerar lo señalado en la Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, la que aprueba la Directiva N°003-2024-EF/52.06, Directiva para el manejo de la Caja Chica.

Que, el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que es procedente su rectificación.

Que, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones y de las Normas de Tesorería.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR**, el error material contenidos en la Resolución de la Oficina de Administración N°108-2024-GRA/PEMS-OA, con relación a lo advertido en el Informe N°502-2024-GRA/PEMS-OA-UC

**ARTICULO SEGUNDO AUTORIZAR**, la Apertura de Caja Chica para la ejecución de gastos menores de la obra "Mantenimiento de la Pantalla Metálica – Represa Aguada Blanca, distrito de Yanahuara provincia de Arequipa, región de Arequipa, para el sector de Cayma de la meta 027, fuente de financiamiento RDR de la Gerencia de Recursos Hídricos" y designar como responsables del manejo de la caja chica a Arrarte Lem Martha Silvana como Titular y Gutiérrez Quispe Jorge Jaime, como suplente, con las prerrogativas que determina la Directiva N° 003-2024-EF/52.06.



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, la apertura de Caja Chica de la Autoridad Autónoma de Majes, para el sector de Cayma para la ejecución de gastos menores de la obra Mantenimiento de la Pantalla Metálica – Represa Aguada Blanca, distrito de Yanahuara provincia de Arequipa, región de Arequipa, fuente de Financiamiento RDR, Certificación de Crédito Presupuestario N°2261, secuencia 1 meta 0027 Mantenimiento y Rehabilitación, específica de tallada 2.6.2.3.4 4 Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes S/1,069.00, y 2.6.2.3.4 5 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios S/500.00 soles, por un total de S/1569.00 (bienes y servicios), de acuerdo a Art, 5° De la constitución de la caja chica inciso e) de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06.

**ARTICULO CUARTO. – AUTORIZAR**, la rendición de Caja Chica, estará a cargo del Ing. Jorge Yldefonso Palma Cruz, con D.N.I.29288618, con documentación sustentatoria dentro de las setenta y dos horas según la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI.

**ARTÍCULO QUINTO.- CUMPLIMIENTO** de la presente Resolución además debe sujetarse a las normas citadas consideradas en la Directiva de Procedimientos para la Habilitación, Uso y Rendición de Caja Chica, señaladas en la Directiva N° 003-2024-EF/52.06. Inciso f), y la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI, concerniente al monto total que debe descender la Caja para solicitar reposiciones.

**ARTICULO SEXTO. –NOTIFICAR** la presente Resolución administrativa a las Oficinas de asesoría Jurídica, Contabilidad, Tesorería, Gerencia de Recursos Hídricos.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS

  
CPC, Walter Alfredo Hilari Quispe  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Doc.:	7664382
Exp.:	4540361